Boyacá

Secretaría de Contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3521

(22 DICIEMBRE 2022)

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA : **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S.A.**
NIT. 891.856.372-1
R/L: NIDIA HASBLEEDY MARIÑO VERGARA
C.C. No. 51.990.590 DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADO PARA ATENDER Y EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1239 de 2022- N° 11.**

VALOR TOTAL : **DIECISIETE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($17.011.398,00) M/CTE.**

PLAZO : **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.515.000 expedida en Santana, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, designado mediante Decreto No. 1823 de 05 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra, **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S.A.,** identificado (a) con NIT. **891.856.372-1 y representada por NIDIA HASBLEEDY MARIÑO VERGARA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51.990.590 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de Gerente** según consta en Acta No. 071 del 25 de marzo de 2017 debidamente autorizado para la suscripción de contratos quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** La Ley 1346 de 2009, en su artículo 26° establece se dispone realizar procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades y en el artículo 31° es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas. **3).** La Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SSIPRO y que las entidades promotoras de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada. **4).** El CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con Discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información. **5).** A través de la ley 1618 de 2013 en el artículo 5° y 13°, artículo 10° No. 1, literal se refiere a la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO; en el artículo 5°, numeral 12 se habla de que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con sus miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad, en el artículo 5 numeral 5 se consagro la responsabilidad de las entidades públicas de caracterizar el RLCPD; en el mismo artículo numeral 10, por su parte estableció que la entidades que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. **6).** La Ley Estatutaria de Salud 1751 de

2015 en el artículo 11° establece que: Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. **7).** El Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución 583 de 2018, modificada por la resolución 246 de 2019, se regulo lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron disposiciones frente al RLCPD. **8).** El Ministerio de Salud y Protección Social derogo la resolución No. 113 de del 31 de enero de 2020 y expidió la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", en el artículo 3. Contempla Procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. **9).** Mediante la resolución No. 1738 del 22 de septiembre de 2022, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **10).** El ministerio de Salud y Protección Social asigno al Departamento de Boyacá un valor de: $ 320.235.205 recursos para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD. **11).** La Gobernación de Boyacá asigno recursos Propios por un valor de $103.231.733 a través de FUNDISBOY, recursos para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, a personas con discapacidad de los municipios del Departamento de Boyacá. **12).** Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población. **13).** Asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional para que responda acertadamente a las necesidades. **14).** Es importante mencionar que este proceso busca la continuación temporal del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual actualmente hace parte integral del procedimiento de valoración multidisciplinaria. **15).** Que en el Municipio de Sogamoso solo existen dos (2) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con grupo multidisciplinario Certificador de personas con discapacidad, habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social, una (1) de carácter Publica y una (1) privada. **16).** La IPS Hospital Regional de Sogamoso no cuenta con la capacidad instalada suficiente para cubrir la demanda de prestación de servicios de Certificación de personas con discapacidad en la provincia de Sugamuxi y la libertad y su área de influencia, por tal razón se hace necesario contratar una IPS privada que cumple con el grupo multidisciplinario Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social. **17).** Dada la necesidad y la demanda en el servicio y al reunir los requisitos tanto administrativos como servicio habilitados, la IPS CLINICA DE ESPECIALISTAS S.A de Sogamoso permite ser oferente y/o participante dentro de estos estudios previos dado que su misión se enmarca dentro de los parámetros establecidos para la contratación directa por prestación de servicios, así como los requisitos establecidos dentro del cumplimiento de los estándares científicos y tecnológicos contemplados dentro del marco jurídico del decreto Ley 591/1991 y demás normas vigentes y concordantes. **18).** Ahora bien, la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá, reconoce la existencia de poblaciones que requieren de especial atención en salud y que existen determinantes sociales de salud-enfermedad relacionados con las características particulares producto de la inequidad histórica de grupos en vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, grupos étnicos, personas con discapacidad, persona mayor, género, población LGBTIQ+ por lo cual a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DIFERENCIAL EN SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", busca garantizar la equidad en salud para las poblaciones vulnerables en el departamento de Boyacá. **19).** La población con discapacidad del Departamento de Boyacá, con la implementación y desarrollo de este proyecto puede acceder a una valoración médica integral sobre su condición de discapacidad. **20).** Por tal razón el departamento de Boyacá, a través del Plan de Desarrollo "Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando", Programa 7 BOYACÁ AVANZA EN SALUD, Subprograma 7.2. Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, Objetivo: Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial. Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DIFERENCIAL EN SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **21).** Dentro del subprograma 7.2. Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria,

área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **31).** Que existe disponibilidad presupuestal No. **7451 del 13 de diciembre de 2022,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **32).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADO PARA ATENDER Y EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1239 de 2022- N° 11. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($17.011.398,00) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento de Boyacá, de acuerdo al siguiente desagregado:

Recursos	Valor
Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 1738 de 2022	$ 17.011.398
Departamento de Boyacá, FUNDISBOY	$ 0
Total	**$ 17.011.398**

TARIFAS: Tarifas establecidas según estudio realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; consulta Interinstitucional a un valor de: $ 129.858.00; consulta domiciliaria $175.308,00.**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Clinica de Especialistas S.A. deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre especifico del contrato a la cual el departamento PAGARÁ POR EVENTO A TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DESCRITA en el numeral 3.14 del estudio previo, previa radicación de la cuenta o factura con los soportes copia de la certificación, copia de la autorización expedida por el ente territorial (secretaria de salud municipal o quien haga sus veces) y los Rips en medio magnético, para su auditoria de la cuenta y su trámite para su respectivo pago. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2022**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7451 del 13 de diciembre de 2022 . CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a realizar la publicación en la plataforma SECOP II, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015,** todos los **documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición**. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Sogamoso. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato.

se encuentran formulados los indicadores que estipulan metas concretas de la sectorial para el cuatrienio, que se refieren a: 1. IPS autorizadas para certificar la discapacidad. 2. Personas con registro de localización y caracterización con discapacidad, actualizado. **22).** Por todo esto y en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DIFERENCIAL EN SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere la celebración de los Contratos con las IPS Públicas y Privadas avaladas por el Ministerio de salud. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2022 00415 0022– A2 del 30 de noviembre de 2022. **23).** Finalmente, la necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con los Servicios de Salud por equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS públicas y privadas, autorizadas por las Secretaría de Salud Departamental y avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente registradas en el REPS, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **24).** De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **25).** Por esto y en desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DIFERENCIAL EN SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**; se requiere la celebración del presente Contrato**. 26).** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2022 00415 0022– A2. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

Capítulo I		LINEA ESTRATEGICA HUMANA Y DE CAPACIDADES
Artículo 8		COMPONENTE SALUD Y BIENESTAR
Programa	**7.**	Boyacá avanza en Salud
Subprograma	**7.8.**	**Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria.**
Objetivo subprograma	Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial.	
Indicador de Producto.	1	IPS autorizadas para certificar la discapacidad.
	2	Personas con registro de localización y caracterización con discapacidad, actualizado.

27). Para cumplir lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación es comprometer y contratar los recursos asignados del presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad, para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, dentro del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DIFERENCIAL EN SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **28).** Que la Administración Departamental, a través de la **Secretaria de Salud**, evaluó la hoja de vida de **CLINICA DE ESPACIALISTAS S.A.** y certificó su idoneidad y solicito su contratación para ejecutar el objeto contractual. **29).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **30)** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el*

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. 9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. **11. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. La IPS contratista debe contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Dispones de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de Salud. 3. Disponer de mecanismos no presenciales para la asignación de las citas. 4. Asignar la cita en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la solicitud. 5. Informar a la persona con discapacidad de que se trata el procedimiento a realizar y generar su consentimiento informado. 6. Garantizar que, en la consulta con equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. 7. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integral de la Protección Social –SISPRO. 8. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresan a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud en representación de su IPS. 9. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD. 10. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 11. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaria local de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usuarios del certificado de discapacidad. 12. Expedir el Certificado de Discapacidad, teniendo en cuenta que se debe agendar la cita y realizar la valoración clínica por parte del equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de su Institución. 13. Presentar las cuentas de cobro, con los soportes como copia de la certificación y los Rips. Y presentar la información oportuna y veraz correspondiente a los servicios de salud objeto del presente contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar auditoria exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema general de Seguridad Social en salud. 14. Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS, cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y ello no acarree perjuicios al usuario. 15. Cumplir con la aplicación de la clasificación Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente. 16. Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 17. Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 18. El prestador de servicios de salud

debe cumplir con los términos de presentación y/o radicación de facturas generadas con ocasión del servicio prestado. 19. Articular , atender todas y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. 20. Las demás que modifiquen o adicionen cuando el contratante lo amerite. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Pagar los servicios prestados por el PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD dentro de los términos establecidos en el Literal d) y Parágrafo 5 del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 quien para tal efecto presentará factura de venta. 2. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: ROSA OJEDA OJEDA. Cedula: 40.023.256 de Tunja. Cargo: Profesional Universitario – Secretaria de Salud quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estèn debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

(la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II**- El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,

imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización por parte del departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico procesosdeseleccion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en el municipio de Sogamoso, en carrera 9A 14-17, Teléfono: 87708686, Correo electrónico: clinicadeespecialistas@gmail.com En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 22 DICIEMBRE 2022

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Secretario de Contratación

CLÍNICA DE ESPECIALISTAS S.A.
R/L: NIDIA HASBLEEDY MARIÑO VERGARA
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro Angela Cifuentes
Profesional Externo